

NÚMERO RADICADO: **134-0090-2018**
Oficina Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **20/04/2018** Hora: 14:42:45.7168 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.5350 de noviembre de 1996, se otorgó una concesión de aguas superficiales al señor **MIGUEL ÁNGEL BETANCUR** y la señora **MARÍA DE JESÚS BETANCUR** en un caudal de 0,311 L/s para uso pecuario y doméstico en beneficio del predio denominado "La Sirena" ubicado en la Vereda Cuba del Municipio de San Luis.

Que por medio de Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con Radicado No. 134-00209 del 02 de octubre de 2007, el señor **MIGUEL ANGEL BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.350.093, en calidad de poseedor, solicito ante La Corporación renovación de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso pecuario y doméstico, en beneficio del predio denominado "La Sirena" ubicado en la Vereda Cuba del Municipio de San Luis.

Que mediante resolución 134-0059 del 28 de diciembre de 2007, la corporación resolvió otorgar concesión de aguas al señor **MIGUEL ANGEL BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.350.093, en un caudal de 0.73 L/s, para uso pecuario y doméstico, en beneficio del predio con coordenadas X: 900.000 Y: 1.158.900 Z: 1000 msnm, denominado "La Sirena" ubicado en la Vereda Cuba del Municipio de San Luis., por el termino de (10) años.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que el permiso de **CONCESION DE AGUAS**, otorgado al señor **MIGUEL ANGEL BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.350.093, en beneficio del predio con coordenadas X: 900.000 Y: 1.158.900 Z: 1000 msnm, denominado “La Sirena” ubicado en la Vereda Cuba del Municipio de San Luis., se encuentra vencido desde el día 22 de enero de 2018.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No.134-0059 del 28 de diciembre de 2007

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.056600201893, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al señor **MIGUEL ANGEL BETANCUR**, quien se puede localizar en la Calle 13 con Carrera 19 del Municipio de San Luis, teléfono: 3137976075 y Fijo: 8348098

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

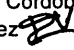
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.02.01893
Proceso: Archivo
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez 
Fecha: 18/04/2018